RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil nueve.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción IV y 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-887-SPA-477, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de septiembre de 2007 una persona que en apego al artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en ese momento, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, presentó ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia la *(...) poda de un árbol que se encuentra ubicado en la esquina de Sur 107 A y Rodolfo Usigli, Colonia Sector Popular, Delegación Iztapalapa por personal que se ostentó como servidores públicos de la Delegación Iztapalapa (...) es importante mencionar que en la misma esquina se encuentran siete árboles, y presumo que la Delegación seguirá podándolos sin tener el dictamen correspondiente o la autorización adecuada.*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Mediante Acuerdo PAOT/200/2291/2007 de fecha 1 de octubre de 2007 se admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2007-887-SPA-477; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200.3-1448/2007 el 4 de octubre de 2008.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT/200/2291/2007, el 4 de octubre de 2007 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una primera visita de reconocimiento de hechos en la calle Rodolfo Usigli número 1416 equina Sur 107 A, Colonia Sector Popular Delegación Iztapalapa, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asienta que *(...) en las inmediaciones del predio referido en el escrito de la denuncia se observaron siete árboles que se describen en* el *siguiente* cuadro:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Número de Árbol-Ubicación	Especie	Nombre común	Altura metros	Condición general
1-Sur 107 A	*Populus deltoides* Bartr	Chopo	6.5	El árbol presenta una condición general buena, aún cuando en el pasado se le practicó un desmoche.
2-Sur 107 A	*Populus deltoides* Bartr	Chopo	6.5	El árbol presenta una condición general buena, aún cuando se le practicó un desmoche.
3-Sur 107 A	*Jacaranda mimoseafolia* D.	Jacaranda	6	No presenta follaje más que en el ápice, por lo que se infiere que está moribundo.
4-Esquina, árbol motivo de denuncia	*Ficus retusa* L.	Laurel	5	Se le realizó un levantamiento de copa inadecuado, ya que presenta muñones y pequeños rebrotes y éste no presenta una poda que exceda el 25% de su follaje.
5-Esquina	*Ficus retusa* L.	Laurel	5	Presenta cortes de dos ramas por levantamiento de copa, dejando muñones y pintando las heridas con pintura de aceite de color amarillo sin que este trabajo exceda el 25% de su follaje.
6-Rodolfo Usigli	*Ficus retusa* L.	Laurel	5	El árbol presenta buen estado.
7-Rodolfo Usigli	*Fraxinus uhei*	Fresno	4.5	Presenta un poda mal realizada de tipo "V" con el fin de liberar los cables de baja y mediana tensión.

Se observó que el árbol motivo de la denuncia (4) *no está severamente afectado por la poda de levantamiento de copa ya que no se excedió el 25% que estipula la norma NADF-001-RNAT-2006 (...) no obstante se dejaron varios muñones (...).*

Por otra parte, en la acera de la calle Rodolfo Usigil se encontraron los esquilmos ya secos del fresno que fue mal podado, identificado con el número 7; la parte denunciante refiere que estos trabajos fueron realizados por personal de la Delegación.

Mediante oficio PAOT/200.3-1604/2007 de fecha 5 de noviembre de 2007 se le solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa informar a esta unidad administrativa si tiene conocimiento o cuenta con antecedentes sobre la autorización para llevar a cabo la poda de los árboles ubicados sobre la calle Sur 107 A casi esquina con Rodolfo Usigli Colonia Sector Popular, Delegación Iztapalapa, referidos en el acta circunstanciada descrita en el párrafo que antecede.

Al respecto, el día 4 de diciembre de 2007 fue recibido en las oficinas de esta subprocuraduría copia del memorándum No. GCE/DGSU/155/07 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la Coordinación de Control y Evaluación adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

la Delegación Iztapalapa, mediante el cual canaliza la solicitud realizada por esta institución a la Coordinación de Control y Evaluación de la Delegación de Iztapalapa *por tratarse de asuntos de su competencia.*

Mediante oficio número PAOT/200.3-1605/2007 de fecha 5 de noviembre de 2007, esta subprocuraduría le informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda.

El día 28 de marzo de 2008 mediante el oficio PAOT/200.3-0641/2008 esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa información respecto a la poda realizada a los individuos referidos en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2007.

En este sentido, el día 16 de abril de 2008 fue recibido en las oficinas de esta subprocuraduría el oficio número NA.12.322/282/08 de fecha 8 de abril de 2008 mediante el cual la Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa informa que *en esa unidad departamental no se localizaron antecedentes sobre alguna autorización u orden de trabajo elaborada para la ejecución del servicio de poda de árbol en el sitio señalado. Agregando que durante un recorrido en la inmediaciones del lugar se observaron cables de mediana tensión por lo se presume que los trabajos fueron realizados por personal de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.*

El día 4 de agosto de 2008 mediante el oficio PAOT/200.3-1362/2008 esta subprocuraduría solicitó a la Gerencia de la División Metropolitana Oriente de Luz y Fuerza del Centro información respecto a la poda realizada a los individuos arbóreos ubicados en Rodolfo Usigli número 1416 equina Sur 107 A, Colonia Sector Popular Delegación Iztapalapa.

Al respecto, el día 2 de septiembre de 2008 se recibió en las oficinas de esta subprocuraduría oficio número 1548 de fecha 1 de septiembre de 2008 en el que la Superintendencia de Líneas Aéreas de Pantitlán informa que *realizó una investigación donde se encontró que el día 21 de septiembre de 2007 se realizaron trabajos de poda por parte de los empleados del Departamento del Distrito Federal en la dirección referida, bajo el contrato número SS-075/2007, anexando copia de la bitácora de esa fecha en la que se reportan podas realizadas a individuos arbóreos sobre la calle de Rodolfo Usigli, entre ellos el árbol motivo de la denuncia.*

Con relación a lo anterior, mediante oficio PAOT/200.3-1687/2008 de fecha 9 de octubre de 2008 esta subprocuraduría solicitó a la Gerencia de la División Metropolitana Oriente de Luz y Fuerza del Centro la información respecto a las consideraciones técnicas que se tomaron para realizar los trabajos en el lugar de los hechos denunciados. Sin que a la fecha de la emisión de la presente Resolución se tenga respuesta.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

El día 24 de febrero de 2009, personal adscrito a esta subprocuraduría realizó una segunda visita de reconocimiento de hechos levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hace constar que *se realizó un diagnóstico general con la finalidad de evaluar las posibles afectaciones que se generaron por la poda realizada con antelación por personal contratado por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, observando lo siguiente:*

Número de Árbol-Ubicación	***Especie***	***Nombre común***	***Altura en metros***	***Condición general***
1.- Sur 107 A	*Populus deltoides* Bartr	*Chopo*	*6.5*	*El árbol presenta una condición general buena.*
2.- Sur 107 A	*Populus deltoides* Bartr	*Chopo*	*6.5*	*El árbol presenta una condición general buena.*
3.- Sur 107 A	*Jacaranda mimoseafolia* D.	*Jacaranda*	*6*	*El individuo arbóreo no presenta follaje.*
4.- Rodolfo Usigli y Sur 107 A, árbol motivo de denuncia.	*Fraxinus uhei*	*Fresno*	*5*	*Presenta una buena cantidad de follaje y en general con muy buen vigor y crecimiento sin afectación por la poda.*
6.- Rodolfo Usigli	*Ficus retusa* L.	*Laurel*	*5*	*El árbol se encuentra en buen estado.*
7.- Rodolfo Usigli	*Fraxinus uhei*	*Fresno*	*4.5*	*El sujeto forestal presenta un buen desarrollo, tiene buen vigor y gran cantidad de follaje.*

Por lo que se puede inferir que las podas realizadas no afectaron el desarrollo de los individuos forestales antes mencionados, incluyendo el fresno mal podado, identificado con el número 7 (...).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De lo expresado por la parte denunciante, de las visitas de reconocimientos de los hechos denunciados realizado por personal de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, así como de los informes emitidos por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, que auxiliaron a esta entidad durante la investigación de los hechos denunciados, descritos en el apartado atención e investigación de la presente Resolución, se constató la poda de 5 individuos arbóreos sobre la calle de Sur 107 A, incluido el árbol motivo de la denuncia frente al número 1416 de la calle Rodolfo Usigli equina Sur 107 A y 2 sobre la calle de Rodolfo Usigli.

Durante el proceso de investigación realizado por personal de esta subprocuraduría se solicitó a las autoridades de la Delegación Iztapalapa información respecto a las podas realizadas en el lugar donde se presentan los hechos denunciados; informando que después de investigar en sus archivo no cuentan con autorización u orden de trabajo realizado por el personal de esa

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL